

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2019-00345-00

Bogotá, D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud allegada por correo electrónico el 22 de julio hogaño en virtud de lo dispuesto el numeral 4º del artículo 597 CGP, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase.

Cumplida lo aquí dispuesto, Secretaría atienda la orden del numeral séptimo de la providencia del 11 de marzo de 2020.

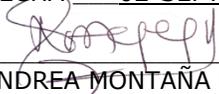
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 074 FECHA 02-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria